

STS de 18 de enero de 2005, recurso 253/2004

Periodo de prueba: falta de justificación si es para sucesivas entidades municipales dependientes o participadas por el mismo ayuntamiento (acceso al texto de la sentencia)

La no superación del periodo de prueba por parte de un trabajador se puede convertir en un despido improcedente si ha desarrollado las mismas funciones con anterioridad en la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso en cuestión, pero, **el trabajador había prestado servicios similares para dos entidades municipales dependientes o participadas por el mismo ayuntamiento y la conclusión es que el segundo periodo de prueba es fraudulento porque la segunda empresa municipal es suficientemente concedora de la aptitud de la trabajadora respecto de la actividad laboral objeto del contrato;** y que, además, se había producido una sucesión temporal de contratos con una y otra empresa municipal, así como que el trabajo realizado se había desarrollado en el mismo edificio, con el mismo material y mobiliario y bajo las órdenes del mismo jefe.